

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA Y LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL EMPRENDIMIENTO, EN EL MARCO DEL SISTEMA ELIGE VIVIR SANO.



DECRETO EXENTO N°: 089

SANTIAGO,

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N°20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y modifica cuerpos legales que indica; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°20.670 que crea el Sistema Elige Vivir Sano; en la Ley N°21.289 de Presupuestos del Sector Público, correspondiente al año 2021; en la Resolución N° 7, de 2019, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y Resolución N° 16, de 2020, que Determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República, y;

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N°20.670 que crea el Sistema Elige Vivir Sano, tiene por objeto promover hábitos y estilos de vida saludables para mejorar la calidad de vida y el bienestar de las personas. Así, el Sistema Elige Vivir Sano es un modelo de gestión constituido por políticas, planes y programas elaborados y ejecutados por distintos organismos del Estado, destinados a contribuir a generar hábitos y estilos de vida saludable y a prevenir y disminuir los factores y conductas de riesgo asociados a las enfermedades no transmisibles.
2. Que, la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 315, Glosa 07, de la Ley N°21.289, de Presupuestos del Sector Público año 2021, contempló recursos para la asignación denominada "Elige Vivir Sano".
3. Que, la Fundación para el Desarrollo del Emprendimiento (FUDE) tiene como objeto el desarrollo, coordinación, promoción y apoyo a las actividades que realice la Universidad de Santiago de Chile en materias de adaptación y desarrollo de tecnología, asistencia técnica y educación continua con un rol social.
4. Que, durante el año 2020 y debido a la pandemia COVID-19, se desarrolló por la Secretaría Elige Vivir Sano y FUDE proyecto denominado "Pedidos Sanos" que busca promover entornos saludables facilitando el funcionamiento de las ferias libres, la distribución de

alimentos saludables, generando un modelo de comercialización basado en una plataforma digital para recibir y sistematizar los requerimientos de estos alimentos, así como coordinar la entrega en los domicilios por las ferias libres de las comunas participantes a los hogares previamente focalizados, el que fue formalizado a través de un convenio suscrito entre la Subsecretaría de Servicios Sociales y la Fundación para el Desarrollo del Emprendimiento aprobado por decreto exento N°076, de 2020 de la referida autoridad.

5. Que, teniendo en cuenta que el convenio antes descrito ha tenido un impacto positivo aportando de manera importante al acceso seguro por parte de las familias a alimentación saludable y ayudando al funcionamiento de las ferias libres incluyendo tecnología para potenciar su funcionamiento, es que las partes han celebrado un nuevo convenio cuyo objeto es fortalecer, mejorar e incorporar nuevos elementos a la iniciativa desarrollada por parte de la Fundación, tales como la posibilidad de incluir que pequeños productores familiares ofrezcan sus productos a los feriantes (mercado Mayorista) y la entrega de información de comedores sociales y ollas comunes que reciben aportes de los bancos de alimentos ubicados en las ferias libres que comercializan a través de la plataforma, potenciando el consumo y acceso a alimentos saludables, el que debe ser aprobado administrativamente.
6. Que, vistas las facultades que me confiere la Ley;

DECRETO

1° APRUÉBASE convenio de transferencia de recursos suscrito con fecha 07 de diciembre de 2021, entre el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y la Fundación para el Desarrollo del Emprendimiento, cuyo texto es el siguiente:

“PEDIDOS SANOS 2021-2022”

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

Y

FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL EMPRENDIMIENTO

En Santiago, a 07 de Diciembre de 2021, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**, en adelante e indistintamente el “MDSF” y/o “el Ministerio”, RUT 60.103.000-4, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales representado por su Subsecretaria, doña **ANDREA BALLADARES LETELIER**, ambas domiciliadas para estos efectos en calle Catedral N°1575, comuna de Santiago, Región Metropolitana, y por la otra **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL EMPRENDIMIENTO**, en adelante e indistintamente, el “Ejecutor”, RUT **72.499.400-8**, representada por don **VICTOR ANDRES CARO CASTRO**, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo 1611, comuna de Santiago, Región Metropolitana, se acuerda lo siguiente:

CONSIDERANDO

Que, la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 315, Glosa 07, de la Ley N°21.289, de Presupuestos del Sector Público año 2021, contempla recursos para la asignación denominada "Elige Vivir Sano".

Que, la Ley N° 20.670 crea la Secretaría Elige Vivir Sano en el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a fin de contar con seguimiento de las conductas asociadas a las enfermedades no transmisibles (ENTs), coordinar y apoyar la implementación de políticas, planes y programas de distintos ministerios y servicios públicos, para prevenir estas enfermedades, y promover la creación de entornos saludables para fomentar hábitos y estilos de vida saludables.

Que, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Secretaría Elige Vivir Sano dependiente de la Subsecretaría de Servicios Sociales, tiene a su cargo la administración, coordinación y supervisión del Sistema Elige Vivir Sano, que es un modelo de gestión de políticas, planes y programas de alimentación saludable, actividad física, bienestar, y aquellas para la prevención de obesidad y enfermedades no transmisibles.

Qué, según la FAO, las dietas saludables sostenibles son patrones alimentarios que promueven todas las dimensiones de la salud y el bienestar de las personas; tienen una baja presión e impacto ambiental; son accesibles, asequibles, seguras y equitativas; y son culturalmente aceptables. Dentro de sus propósitos se incluyen contribuir a la prevención de la malnutrición en todas sus formas (es decir, desnutrición, deficiencia de micronutrientes, sobrepeso y obesidad); reducir el riesgo de enfermedades no transmisibles relacionadas con la alimentación; y apoyar la preservación de la biodiversidad y la salud del planeta.

A su vez las dietas saludables sostenibles permiten analizar los sistemas alimentarios existentes con miras a identificar aquellos posibles cambios que fomenten la producción, el procesamiento, el empaque, el almacenamiento, la distribución, la comercialización y el comercio minorista, así como el consumo de alimentos variados necesarios para las Dietas Saludables Sostenibles.

Que, según la OMS, un bajo consumo de frutas y verduras presenta un mayor riesgo de desarrollar ENT's y se estima que en 2017 unos 3,9 millones de muertes se debieron a un consumo inadecuado de frutas y verduras¹.

Que, de acuerdo a datos de la última Encuesta Nacional de Salud, sólo un 15% de la población consume las cinco porciones de frutas y verduras diarias recomendados por la Organización Mundial de la Salud.

Que, en una investigación² realizada por el Ministerio de Agricultura, la Universidad de Santiago, y la Asociación Chilena de Asociaciones de Ferias Libres (Asof) reveló 70% de la población chilena compra alimentos como frutas y verduras en las ferias libres, destacando la importancia de este sector en el comercio de los distintos barrios del país.

Que, por su parte, en 1991 se creó la Fundación para el Desarrollo del Emprendimiento (FUDE) caracterizada por la prestación de servicios de asistencia técnica y formación de

¹ El aumento del consumo de frutas y hortalizas para la prevención primaria de las enfermedades cardiovasculares. Hartley L, Igbinedion E, Holmes J, Flowers N, Thorogood M, Clarke A, Stranges S, Hooper L, Rees K. Cochrane Database of Systematic Reviews 2013.

² Estudio para la caracterización del canal feria para la distribución de productos hortofrutícolas en la Región Metropolitana. Consultoría encargada por ODEPA, 2008.

capital humano, que la ha posicionado como institución de apoyo en el desarrollo tecnológico del país.

Que, la Fundación tiene como objeto el desarrollo, coordinación, promoción y apoyo a las actividades que realice la Universidad de Santiago de Chile en materias de adaptación y desarrollo de tecnología, asistencia técnica y educación continua con un rol social. La experiencia y trayectoria de la Fundación es de vital importancia para desarrollar el Proyecto descrito en el presente convenio, ya que su objetivo se centra en el desarrollo tecnológico de herramientas y asistencia educativa a usuarios de ferias libres y población vulnerable, para el funcionamiento de éstas y el abastecimiento de alimentos saludables por parte de la población.

Que, durante el año 2020 y debido a la pandemia COVID-19, se desarrolló por la Secretaría Elige Vivir Sano a través de la plataforma "Pedidos Sanos" un acceso seguro, o a domicilio, de productos saludables, como frutas y verduras, por parte de las familias, así como potenciar el funcionamiento seguro de las ferias libres apoyando de esta forma a las familias en pandemia.

Que, dicha plataforma se implementó a través de un convenio suscrito entre la Subsecretaría de Servicios Sociales y la Fundación para el Desarrollo del Emprendimiento el que fue aprobado por decreto exento N°076, de 2020 de la referida autoridad.

Que, teniendo en cuenta que el convenio antes descrito ha tenido un impacto positivo aportando de manera importante al acceso seguro por parte de las familias a alimentación saludable y ayudando al funcionamiento de las ferias libres incluyendo tecnología para potenciar su funcionamiento, es que se ha estimado por parte de la Subsecretaría de Servicios Sociales y la Secretaría Elige Vivir Sano la necesidad de celebrar un nuevo convenio con la Fundación para el Desarrollo del Emprendimiento que permita fortalecer, mejorar e incorporar nuevos elementos a la iniciativa desarrollada por parte de la Fundación, tales como la posibilidad de incluir que pequeños productores familiares ofrezcan sus productos a los feriantes (mercado Mayorista) y la entrega de información de comedores sociales y ollas comunes que reciben aportes de los bancos de alimentos ubicados en las ferias libres que comercializan a través de la plataforma, potenciando el consumo y acceso a alimentos saludables.

PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte del Ministerio de Desarrollo Social y Familia a la Fundación para el Desarrollo del Emprendimiento, FUDE, para el financiamiento del Proyecto "Pedidos Sanos 2021- 2022" cuyas acciones están descritas en la cláusula siguiente, el cual será implementado en la Región Metropolitana, y que tiene como propósito general, la promoción de sistemas alimentarios y dietas saludables y sostenibles.

SEGUNDA: ACCIONES A DESARROLLAR

Las actividades contempladas a desarrollar en el marco de este Proyecto que se ejecuta a través del presente convenio, se describen en la siguiente tabla.

Actividades a realizar		
Metas y descripción.	Actividades	Productos
<p>1. Diseño de proyecto.</p> <p>Diseñar el modelo de mejoramiento de la plataforma pedidos sanos, identificando medidas y actividades a desarrollar que promuevan los sistemas alimentarios y dietas saludables y sostenibles.</p>	<p>a. Diseño y planificación del proyecto a implementar.</p> <p>b. Desarrollo del plan de gastos del proyecto.</p>	<p>1.1: Informe de proyecto con planificación de Actividades validadas por EVS.</p> <p>1.2: Informe con plan de gastos validado por EVS.</p>
<p>2. Diseño de estrategia de socialización y uso de la plataforma.</p>	<p>2.1 Desarrollo y presentación al equipo EVS de la estrategia de socialización y uso de plataforma por parte de la población a quien está dirigida, así como también el material a utilizar en la implementación de estrategia territorial de capacitación y difusión a beneficiarios y actores participantes del proyecto.</p>	<p>2.1 Entrega de documento que dé cuenta de la estrategia para la socialización y uso de la plataforma así como del material a utilizar en la implementación de dicha estrategia.</p>
<p>3. Socializar y difundir la iniciativa en la población de las comunas en donde se implementa la iniciativa.</p>	<p>3.1 Implementación de estrategia territorial de capacitación y difusión a beneficiarios y actores participantes del proyecto.</p>	<p>3.1 Informe inicial, que incluya sistematización de capacitaciones realizadas a los beneficiarios y material utilizado, el cual deberá haber sido revisado y validado previamente por EVS, y que incorpore el flujo de uso de la plataforma de los 15 días siguientes a la suscripción del presente convenio.</p>
<p>4. Ampliación de canal de venta minorista.</p>	<p>4.1 Perfeccionamiento de la plataforma en aspectos de imagen y funcionamiento.</p> <p>4.2 Modelo de proyección de aumento de feriantes participantes en el proyecto y de beneficiarios que compran a través de la plataforma.</p>	<p>4.1 Entrega de informe con maqueta previamente validada por EVS, modelo de proyección de aumento de feriantes participantes en el proyecto y de beneficiarios que compran a través de la plataforma y flujo de uso de la plataforma de los últimos seis meses, incluyendo fortalezas y debilidades detectadas.</p>

<p>5. Incorporación de un canal de venta mayorista, y de directorio de comedores solidarios y ollas comunes para su difusión y conocimiento en la población usuaria de la plataforma</p>	<p>5.1 Incorporar área de venta mayorista en la Plataforma, que integre como proveedores a agricultores familiares campesinos.</p> <p>5.2 Incorporar un directorio de comedores solidarios y ollas comunes en la Plataforma.</p> <p>5.3 Capacitaciones técnicas de uso de la plataforma dirigidas a agricultores familiares campesinos, orientada a incluir su oferta dirigida a feriantes integrantes de la plataforma</p>	<p>5.1 Entrega de maqueta previamente validada por EVS, que incluya la integración de lo mencionado en los puntos 5.1 y 5.2.</p> <p>5.3 Informe con resultados de capacitaciones técnicas, incluyendo n° de asistentes y resultados obtenidos.</p>
<p>6. Sistematizar los resultados del proyecto y evaluar modelo de escalabilidad.</p>	<p>6.1 Análisis de factibilidad de escalamiento de iniciativa en otras regiones del país.</p> <p>6.2 Monitoreo de percepción y satisfacción de los beneficiarios y actores participantes del proyecto.</p>	<p>6.1 Informe final que incluya 6.1 y 6.2, además de todo el material utilizado en jornadas de capacitación, difusión y sensibilización realizadas a feriantes y actores del proyecto.</p>

* El ejecutor deberá entregar dentro del plazo de 10 días hábiles contados de la suscripción del presente acuerdo un cronograma de entrega de los productos N° 4.1 y siguientes, el que deberá ser aprobado por la contraparte técnica de la Secretaría Ejecutiva Elige Vivir Sano, y se entenderá formar parte del presente convenio.

TERCERA: OBLIGACIONES

El Ejecutor tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Dar cumplimiento a las acciones a desarrollar indicadas en la cláusula segunda del presente convenio.
- b) Destinar los recursos transferidos al financiamiento de la ejecución de este convenio.
- c) Participación en capacitación por parte de EVS sobre rendiciones financieras en plataforma SISREC, debiendo levantar acta en la que conste participantes y temas tratados.
- d) Poner a disposición del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y la Secretaría Ejecutiva Elige Vivir Sano todos los antecedentes e informes que fueren requeridos por éste con el objeto de dar cumplimiento a las actividades descritas en la cláusula segunda, y entregar de manera oportuna y en forma, los productos descritos.

- e) Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad con lo establecido en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o norma que la reemplace, en concordancia con lo dispuesto en la cláusula sexta del presente convenio y utilizando los formatos disponibles en el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República SISREC.
- f) Restituir los saldos no ejecutados al término de la ejecución del Proyecto, en casos que existan. Éstos deberán ser restituidos al Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en el plazo de 15 días hábiles de aprobado el Informe Financiero Final, sin perjuicio de las normas legales vigentes al momento de la restitución.
- g) Publicar el presente convenio en la página web de la institución.
- h) Publicar en su página web la información sobre sus estados financieros, balance y memoria anual de sus actividades, de conformidad con lo dispuesto en la Glosa N°7, de la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 315, de la Ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público para el año 2021.

Por su parte, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Secretaría Ejecutiva Elige Vivir Sano, tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Transferir los recursos, de conformidad a lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio.
- b) Exigir las rendiciones de cuentas de conformidad a lo señalado en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o norma que la reemplace.
- c) Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los informes y productos.
- d) Realizar la supervisión y seguimiento del Proyecto.
- e) Aprobar las redistribuciones presupuestarias presentadas por el ejecutor, en caso de corresponder.
- f) Publicar el presente convenio en la página web de Elige Vivir Sano.
- g) Evaluar la declaración del término anticipado del convenio, de acuerdo a los términos que en éste se estipulen.
- h) Controlar la vigencia de las garantías, velando por su renovación en caso de ser necesario.
- i) Solicitar la restitución del saldo por rendir o reintegrar, una vez concluida la ejecución del Proyecto.

CUARTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia transferirá al Ejecutor la cantidad de **\$171.000.000.- (ciento setenta y un millones de pesos)**, fondos establecidos en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subtítulo

24, ítem 03, Asignación 315, Glosa 07, de la Ley N°21.289, de Presupuestos del Sector Público año 2021, los que deben ser utilizados exclusivamente para desarrollar el Proyecto acordado en este convenio.

La transferencia de los recursos señalados se realizará en dos cuotas, la primera por el 80% de los recursos equivalente a \$ 136.800.000 (ciento treinta y seis millones ochocientos mil pesos) la que se transferirá una vez que:

- Se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que aprueba el presente convenio.
- La Fundación haya entregado la garantía en los términos señalados en la cláusula octava de este acuerdo.
- La Fundación haga entrega de acta de participación en la capacitación sobre rendiciones financieras.
- La Fundación haga entrega de los 3 productos señalados en la cláusula segunda en los numerales 1.1, 1.2 y 2.1.

La segunda cuota, equivalente al 20% de los recursos, equivalente a \$34.200.000 (treinta y cuatro millones doscientos mil pesos) será transferida una vez que la Fundación entregue el informe 3.1 y siempre que se encuentre al día en la rendición de gastos a la fecha.

QUINTA: DE LOS PLAZOS DE VIGENCIA Y EJECUCIÓN

DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo aprueba, y se mantendrá vigente hasta la aprobación y/o rechazo definitivo de los informes de productos correspondientes, y reintegrados los saldos no rendidos, no ejecutados, rechazados y/u observados, en caso de corresponder, no pudiendo exceder de 15 días hábiles, contados desde la fecha de la solicitud de reintegro. El incumplimiento del reintegro facultará al Ministerio a ejecutar las garantías previstas en la cláusula novena del presente convenio.

DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Una vez transferidos los recursos, comenzará a computarse el plazo de ejecución del convenio, el cual tendrá una duración de 6 meses.

Sin perjuicio de lo anterior, por razones de buen servicio consistentes en la necesidad de mantener operativa la Plataforma que permite promover los sistemas alimentarios saludables y sostenibles, a través del servicio de reparto de frutas y verduras a las familias, la promoción de las ferias libres de la región y los mercados mayoristas y consolidar los canales y flujos ya establecidos, y considerando la necesidad permanente de la población de contar con alimentación saludable en sus hogares, se podrán imputar gastos desde la suscripción del presente acuerdo, sin perjuicio que la transferencia se realizará conforme se indica en el cláusula cuarta del presente acuerdo.

Excepcionalmente, el plazo de ejecución del convenio podrá extenderse, lo que deberá ser solicitado por el ejecutor vía oficio dirigido al Secretario Ejecutivo, señalando las razones que fundan el requerimiento, debiendo acompañar una planificación asociada y acreditar que cuentan con recursos disponibles para la continuidad del proyecto. En caso de que la

solicitud sea acogida se deberá suscribir una modificación de convenio la que deberá ser aprobada por el respectivo acto administrativo.

SIXTA: DE LOS INFORMES Y PLAZOS

El Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Servicios Sociales mantendrá un permanente seguimiento y control de la ejecución de gastos del Proyecto mediante la plataforma SISREC, detallados a continuación:

La rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, se realizará únicamente a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, de la Contraloría General de la República, en adelante SISREC.

Se permitirá realizar la rendición, con documentos auténticos digitalizados en el referido sistema y documentos electrónicos, que justifiquen cada uno de los gastos realizados en el mes correspondiente, en cuanto estos sean autorizados por el representante legal de la entidad privada.

El ejecutor, quedará obligado a lo siguiente:

- a) Utilizar el SISREC para la rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil de ejecutor, y dando cumplimiento al marco normativo aplicable, incluyendo la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Procedimiento de Rendición de Cuentas, o cualquier otra que la modifique o la reemplace.
- b) Designar a las personas que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en el SISREC en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado y analista, respectivamente.
- c) Disponer de los medios tecnológicos de hardware y software que sean precisados para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través del SISREC, lo cual incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado ejecutor, scanner para digitalización de documentos en papel, habilitación de casillas de correo electrónico e internet.
- d) Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición, garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las eventuales revisiones que pudiere efectuar la Contraloría General de la República, en el marco de la normativa legal pertinente.

A su turno, el MDSF quedará obligado en su calidad de institución otorgante, a lo siguiente:

- a) Exigir la realización de la rendición de cuentas, dentro de los plazos dispuestos en el presente convenio, y efectuar su posterior revisión para asegurar la correcta inversión de los recursos transferidos.
- b) Supervisar la debida y oportuna entrega de informes de avance de la inversión y de la ejecución de las actividades acordadas con el ejecutor.
- c) Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y las atribuciones necesarias para perfilarse en el SISREC en los roles de encargado y analista del mismo, debiendo contemplar un titular y, a lo menos, un subrogante de cada uno.
- d) Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas del Proyecto con documentación electrónica y digital a través del SISREC durante el período de rendición de la totalidad de los recursos transferidos para la

ejecución del Proyecto. Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado ejecutor, scanner para digitalización de documentos en papel, habilitación de casilla de correo electrónico e internet.

PLAZO DE RENDICIÓN

El ejecutor deberá rendir los gastos del Proyecto, de forma mensual, utilizando para ello el SISREC y sujetándose a lo establecido en la referida Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o de las resoluciones que la modifiquen o la reemplacen.

a) Informes Mensuales Financieros

Los Informes Mensuales Financieros deberán entregarse con sus respectivos respaldos financieros, en el plazo máximo de **quince (15) días hábiles** administrativos siguientes al mes que corresponda informar.

El Informe Mensual Financiero debe dar cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Para esto, deberá informar y entregar respaldo a la División de Administración y Finanzas de lo siguiente:

- a) El comprobante de ingreso con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que se transfieran. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable de percibirlo legalmente.
- b) Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acredite todos los pagos realizados.
- c) Los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestre las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos.

El reporte de la ejecución de los recursos se hará conforme a lo dispuesto en la Resolución N°30, del 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o norma que la reemplace.

La institución deberá rendir cada mes calendario de ejecución del Proyecto, desde la recepción de los recursos hasta el último mes de ejecución, aun cuando no realice actividades relacionadas con su ejecución y/o no tenga movimientos financieros efectivos. En caso de no haber realizado actividades, se deberá informar "sin actividades" y cuando no existan gastos se informará "sin movimientos financieros".

b) Informe Financiero Final

Dentro de los **quince (15) días hábiles** siguientes al término de la ejecución del Proyecto, la institución ejecutora deberá entregar a la contraparte financiera un Informe Financiero Final, que incorpore los aspectos financieros del Proyecto, según el formato disponible en SISREC, para ser revisado por la División de Administración y Finanzas del Ministerio, a través del Departamento de Contabilidad y Finanzas.

Financieramente, el Informe deberá dar cuenta de lo siguiente:

- a) La ejecución de los recursos recibidos.
- b) El monto detallado de la inversión realizada.
- c) El saldo no ejecutado, si los hubiere.

Revisión de Informes

La División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Servicios Sociales será la responsable de revisar los Informes Mensuales Financieros y el Informe Financiero Final, mientras que, de la revisión de los informes y productos recibidos, será responsable la Secretaría Ejecutiva SEVS. Para la revisión, cada una de las contrapartes dispondrá de **veinte (20) días hábiles**, desde la fecha de recepción del informe, para emitir su pronunciamiento técnico y financiero, según corresponda.

En caso que la División de Administración y Finanzas y/o la Secretaría Ejecutiva Elige Vivir Sano efectúen observaciones a lo reportado en cualquiera de los informes, la institución deberá subsanarlas dentro del plazo de **diez (10) días hábiles** desde su notificación. La División de Administración y Finanzas y/o la Secretaría Ejecutiva Elige Vivir Sano dispondrán de diez (10) días hábiles para su revisión final, pudiendo aceptar o rechazar definitivamente los respectivos informes, debiendo notificar de la decisión final a la institución adjudicataria.

La institución será notificada del resultado de la revisión del informe por la División de Administración y Finanzas. Asimismo, esta División dejará constancia de aquellos aspectos financieros observados que no tuvieron respuesta satisfactoria por parte de la institución. Las observaciones financieras sin respuesta se traducirán en gastos rechazados, los cuales deberán ser reintegrados una vez finalizada la ejecución del Proyecto.

No presentar los Informes señalados o las respuestas a las correcciones o aclaraciones solicitadas por el Ministerio ya sea respecto de los informes financieros o la no recepción final de un producto comprometido, dentro de los plazos establecidos para su entrega, serán consideradas causales de incumplimiento de obligaciones contractuales, imputables a la institución ejecutora, pudiendo el Ministerio exigir la restitución de los recursos observados, no rendidos, los gastos rechazados y los saldos no ejecutados.

SÉPTIMA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

El Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales, podrá poner término anticipado al convenio y exigirá a la Institución ejecutora la devolución de los recursos entregados, además de aquellos casos descritos en el presente instrumento, los siguientes:

- a) Si la Institución ejecutora utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el presente convenio.
- b) Si la entidad utiliza los fondos entregados para la ejecución del convenio para invertirlos en el mercado financiero u otros, con el propósito de obtener ganancias.
- c) Si se comprueba que la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por el ejecutor no se ajustan a la realidad o son adulterados.
- d) Si el financiamiento cubriera bienes o servicios no utilizados durante la ejecución del Proyecto, de acuerdo a lo establecido en el Convenio.

- e) Si la organización recibiera recursos de parte de otro organismo, sobre la base del mismo Proyecto, para financiar las mismas actividades.
- f) Si la organización no efectúa las actividades descritas en el Proyecto, sin entregar una justificación atendible al respecto.
- g) Si la organización no destina los bienes adquiridos con ocasión del Proyecto a los objetivos comprometidos.
- h) Si la Institución no cumple con lo dispuesto en la cláusula novena del presente convenio, referente a la garantía de fiel cumplimiento y correcta inversión de los recursos.

Para proceder al término anticipado al presente Convenio, el Ministerio deberá aplicar el siguiente procedimiento previo:

Se enviará por escrito a la institución mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, las circunstancias que motivan el término anticipado del Convenio, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la toma de conocimiento de los presuntos incumplimientos.

El ejecutor dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la notificación de la referida misiva, deberá entregar un informe rectificando el incumplimiento y/o explicitando las razones de este.

El Ministerio tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para revisar el referido informe, aprobándolo o rechazándolo. En caso de no presentarse el informe, o en caso de resultar insuficiente el contenido del mismo, por no encontrarse justificadas las razones de los incumplimientos, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia podrá poner término anticipado al Convenio y, en tal caso, deberá exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos, rechazados y/u observados. En caso que el ejecutor no proceda a la devolución de los saldos señalados en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación del rechazo del informe señalado, el Ministerio podrá hacer efectiva la garantía, en caso de ser procedente.

Finalmente, serán consideradas causales de término anticipado del convenio las circunstancias en que la institución ejecutora no de cumplimiento a las rendiciones de cuentas pendientes con MDSF en los plazos establecidos en el presente convenio. En ambos casos, el Ministerio estará habilitado para poner término anticipado al convenio, notificándole al ejecutor vía oficio.

OCTAVA: DE LA GARANTÍA

A objeto de garantizar el completo y fiel cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el respectivo convenio, el Ejecutor deberá entregar en la Oficina de Partes del MDSF, previo a la transferencia de recursos y en un período de 7 (siete) días corridos siguientes a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente Convenio, una boleta de garantía bancaria, póliza de garantía de ejecución inmediata o certificado de fianza, por el 10% del monto a transferir, la que deberá tener una vigencia que exceda, en al menos 30 (treinta) días corridos al plazo máximo de ejecución del dispositivo.

Esta garantía será irrevocable, a la vista, indicando el nombre Proyecto Pedidos Sanos 2021-2022 a nombre de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

La garantía deberá ser renovada en caso de ser necesario, lo cual será informado mediante oficio al Secretario Ejecutivo Elige Vivir Sano, documento en el cual se debe señalar el monto a caucionar y vigencia, y el plazo del cual dispondrá para entregar la garantía solicitada, la cual deberá ser remitida a través de la Oficina de Partes del MDSF, a fin de mantener caucionados permanentemente los recursos comprometidos.

No se podrán transferir los recursos si el Ejecutor no hace entrega de la garantía en los términos señalados en los párrafos precedentes.

La Garantía entregada, será exigible por cualquier infracción o incumplimiento a las obligaciones del Convenio informadas por la contraparte técnica mediante Oficio al Ejecutor, y será devuelta al Ejecutor una vez aprobados el Informe Técnico y Financiero Final, y restituidos los saldos no ejecutados, no rendidos y observados en el plazo de 15 (quince) días corridos contados de la notificación de la aprobación del Informe Final de Inversión. En caso de ser rechazados los informes, sólo se procederá a la devolución de la Garantía en la medida que el ejecutor haya reintegrado los saldo no ejecutados, no rendidos y/o rechazados, según corresponda, en el plazo de 15 (quince) días corridos contados desde la notificación del rechazo.

La Garantía no podrá ser cargada al Plan de Cuentas asociado al convenio y podrá ser ejecutada en caso de incumplimiento del Ejecutor en las obligaciones establecidas en el respectivo convenio.

NOVENA: REEMBOLSOS DE EXCEDENTES

Al término de la ejecución del Proyecto y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del Informe Financiero Final, la institución ejecutora deberá efectuar la devolución de éstos, por medio de su depósito en la cuenta corriente que la Subsecretaría de Servicios Sociales determine, sin perjuicio de las normas vigentes a la fecha de la restitución.

DÉCIMA: CONTRAPARTES

La contraparte técnica será ejercida por la Secretaría Ejecutiva SEVS.

Las funciones de la contraparte técnica incluyen:

- a) Supervisar y controlar la ejecución del Proyecto, velando por el estricto cumplimiento de las actividades y de los plazos acordados para la entrega de los productos programados.
- b) Analizar y observar, aprobar o rechazar, cuando corresponda, los informes requeridos.
- c) Analizar y autorizar las modificaciones contempladas en este Convenio y, en general, atender y resolver situaciones emergentes no consideradas en la ejecución del Proyecto, que se encuentren bien fundamentadas.
- d) Colaborar y asistir al ejecutor cuando sea necesario para el correcto desarrollo del Proyecto.
- e) Evaluar la declaración del término anticipado del convenio, de acuerdo a los términos que en éste se estipulen.

La contraparte financiera será ejercida por la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Servicios Sociales, a través del Departamento de Contabilidad y Finanzas.

Las funciones de la contraparte financiera incluyen:

- a) Analizar y aprobar, observar o rechazar las rendiciones de cuentas mensuales que deben presentar las instituciones adjudicatarias del concurso, planteando las observaciones y/o comentarios que estime conveniente. Se entiende por rendición de cuentas el proceso a través del cual se informa documentadamente acerca de la forma como se ha llevado a cabo el manejo de los ingresos y gastos de los recursos transferidos.
- b) Solicitar la restitución del saldo por rendir o reintegrar, una vez concluida la ejecución del Proyecto.
- c) Analizar y aprobar el Informe Financiero Final, planteando al adjudicatario observaciones y/o comentarios que estimen convenientes, en caso de ser procedente.
- d) Tendrá a su cargo el control respecto de la custodia de las garantías velando por su vigencia y renovación en caso de ser necesario.

Contraparte designada por la institución

La contraparte técnica del ejecutor será aquella persona individualizada por la institución adjudicataria mediante oficio a la Secretaría Ejecutiva Elige Vivir Sano en un plazo de 15 días hábiles desde la suscripción del presente convenio.

La coordinación técnica y financiera puede ser ejercida por una misma persona, la que puede corresponder al representante legal de la institución. Su labor, en términos generales, será relacionarse con las contrapartes técnicas y financieras del Ministerio, según corresponda.

Si por cualquier motivo la institución ejecutora modificara a uno o a ambos coordinadores del Proyecto, deberá notificar de ello por escrito a la Secretaría Ejecutiva Elige Vivir Sano, en un plazo máximo de 5 días desde que se produce el cambio.

UNDÉCIMA: ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN

Las actividades de difusión que involucre la ejecución del Proyecto contenido en el presente convenio, serán realizadas por las partes conjuntamente y deberán contemplar el uso de los logos, pendones e imágenes institucionales.

Es obligación del ejecutor que en toda publicación, escrito, publicidad, propaganda o difusión de cualquier naturaleza, así como también en productos, actos, eventos, convocatorias u otros, referidos a un Proyecto o programa financiado total o parcialmente con los recursos otorgados por el presente convenio, deberá especificarse que ha sido financiado con recursos de la Secretaría Ejecutiva Elige Vivir Sano, debiendo utilizar también el logo del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y de la Secretaría Ejecutiva Elige Vivir Sano, de manera visible.

La mención de la fuente de financiamiento acompañada del uso del logo ministerial deberá estar incluida en lienzos y pasacalles, pendones, gigantografías y/o telones de fondo; en afiches, invitaciones, donde además se deberá hacer mención del financiamiento en los

vocativos de la invitación, en tarjetas promocionales, flyers y volantes; en diplomas y galvanos de premiación y/o reconocimiento, entre otros.

El uso y aplicación del logo deberá contar con la aprobación por escrito de la Secretaría Ejecutiva Elige Vivir Sano previo a su publicación, considerando las siguientes normas graficas:

- a) El logo del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y de la Secretaría Elige Vivir Sano, como institución patrocinadora, deberá contar con un espacio suficiente y limpio dentro del diseño gráfico de la pieza respectiva.
- b) El tamaño del logo deberá ser un 20% menos del ancho del logo de la institución ejecutora, en cualquier pieza gráfica que se realice. No obstante, no podrá nunca ser menos de 2 cm. de alto en las piezas gráficas más pequeñas que se implementen.
- c) La posición del logo corresponderá a la parte inferior o superior derecha de la pieza gráfica.

DÉCIMA SEGUNDA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Se deja expresa constancia que la propiedad intelectual de aquellos materiales desarrollados dentro del objeto de este convenio, pertenecerán al Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y que será dicho ministerio quien podrá comunicar y reproducir dichos materiales, difundirlos o autorizar por escrito a terceros para ello.

DÉCIMA TERCERA: PERSONERIAS

La personería de doña **ANDREA BALLADARES LETELIER**, como Subsecretaria de Servicios Sociales, consta en el Decreto Supremo N°11, de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

La personería de don(ña) **VICTOR ANDRÉS CARO CASTRO**, para actuar en representación de **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL EMPRENDIMIENTO**, consta en escritura pública repertorio 14605-2020, otorgada con fecha 05 de agosto del año 2020 ante el Notario Suplente Alejandro Alvarez Barrera, de la Cuadragésima Primero Notaría de Santiago.

DÉCIMO QUINTA: EJEMPLARES

El presente Convenio se firma en dos (2) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y otro en poder del ejecutor.

FDO.: VÍCTOR ANDRÉS CARO CASTRO, FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL EMPRENDIMIENTO; ANDREA BALLADARES LETELIER, SUBSECRETARIA DE SERVICIOS SOCIALES."

2° IMPÚTESE para el año 2021 el gasto que demande el presente decreto, a la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 315 Elige Vivir Sano, del presupuesto de la Subsecretaría de Servicios Sociales contemplado en la ley N° 21.289 de Presupuesto del sector público vigente para el año 2021. La transferencia que se devengue para el año 2022 quedará sujeta a la disponibilidad de recursos que se contemple en la ley de presupuesto respectiva.

3° **REMÍTASE** copia digital del presente decreto a la Fiscalía; a la Secretaría Ejecutiva del Elige Vivir Sano; a la División de Administración y Finanzas y al Gabinete de la Subsecretaría de Servicios Sociales, y copia impresa a la Fundación para el Desarrollo del Emprendimiento y a la Oficina de Partes.

4° **INCORPÓRESE** por la Oficina de Partes copia digital del presente Decreto en el sistema de gestión documental del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, denominado Socialdoc.

ANOTÉSE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE
“POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA”



KARLA RUBILAR BARAHONA
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

MFB/MAC

Asignación: 24-03-315		
ID	NOMBRE	\$
3787	Fundación para el Desarrollo del Emprendimiento	136.800.000
V° B° Promotor		23-12-21

